



## Ayuntamiento de Cincorres

**Expediente n.º:** 198/2025

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas ejercicio 2025

**Asunto :** Convenio de Colaboración para la Realización de Actividades Deportivas

**Interesado:** RENOMAR ELS PORTS F.C.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, en los que se consignaba la aplicación presupuestaria 341-48006 con un importe de 500 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a:

— RENOMAR ELS PORTS F.C., con CIF G12593869 la subvención para la colaboración en la realización de actividades deportivas en 2025.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , **RESUELVO**

**PRIMERO.** Otorgar las siguientes subvenciones, con cargo a la aplicación 341-48006 del presupuesto de gastos de la Corporación, y formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos

- RENOMAR ELS PORTS F.C. - subvención para realización de actividades deportivas, y la cuantía asciende a 500 euros.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio. Una vez firmado el convenio y aportados los documentos de justificación, se abonará el importe de la subvención.

**TERCERO.** Comunicar a los interesados que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2025.

**CUARTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional





## Ayuntamiento de Cincorres

---

de Subvenciones.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

